

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

Año 1946 - N.º 16



SEVILLA

PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRENTA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES GRÁFICAS

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚMERO 372

ARCHIVO HISTÓRICO

ALFONSO GARCÍA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Época
Año 1946



Tomo VII
N.º 16

SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Imprenta de la Escuela Provincial de Artes Gráficas

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1946

SEGUNDA ÉPOCA

NÚM. 16

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Carlos García Oviedo.—D. José Hernández Díaz.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Gabriel Tassara Buiza.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. José Andrés Vázquez.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

	Págs.
José Hernández Díaz.— <i>Goya en Sevilla</i>	175
Hipólito Sancho.— <i>Manuel Filiberto de Saboya, Capitán General de la Mar</i> .—(II).—(Cuatro fotograbados).....	205
Juan Pablo Forner (†).— <i>Informe sobre la licitud y conveniencia de las corridas de toros</i> .—(Un fotograbado).....	233

MISCELANEA

Santiago Montoto.— <i>Un documento del siglo XIV, para la historia de Sevilla</i>	247
Francisco M. ^a Bueno García.— <i>Homenaje a los magistrados de Indias</i>	255
Higinio Capote.— <i>En torno a una posible influencia del Veronés sobre el Greco y Roelas</i> .—(Tres fotograbados).....	261
H. S.— <i>Documentos relacionados con el conquistador de Melilla, Pedro Estopiñán de Virués</i>	265

LIBROS

J. A. Vázquez.— <i>Quando se tem mãe</i>	271
T. de A. G. y G.— <i>Historia de la leyenda negra hispano-americana</i> ...	272
— <i>Historia de Gibraltar</i>	275
Rafael Laffón.— <i>La Navidad de los Nocturnos en 1591</i>	277

CRÍTICA DE ARTE

Antonio Sancho Corbacho.— <i>Pintura y Escultura</i>	283
--	-----

Se distribuye con este número: *Poema macarronicum*, folleto en 4.º natural, 20 páginas.

ARTÍCULOS ORIGINALES

INFORME SOBRE LA LICITUD Y CONVENIENCIA DE LAS CORRIDAS DE TOROS (*)

El Fiscal de lo Criminal don Juan Pablo Forner, en vista de la representación y orden del Supremo Consejo relativas a las corridas de novillos solicitadas por el marqués de Nevarés, como Hermano Mayor de la Real Maestranza de esta Ciudad, que le ha pasado el acuerdo para que en su vista exponga lo que le pareciere, dice que este negocio envuelve grandes y graves consecuencias, por lo mucho que su concesión o denegación puede influir en la Constitución pública de esta Ciudad, mayormente si se consideran las razones que ha alegado el Asistente para impedir esta clase de diversiones. Como el objeto de toda buena legislación es ajustar los establecimientos y usos de los pueblos a las reglas de la utilidad común, y como esta utilidad común prescinde muchas veces de algunos perjuicios particulares por aquel axioma político de que en toda comunidad es preferible el bien universal y grande al mal particular y pequeño, entiende el Fiscal que para determinar la conveniencia o inconvenientes que pueda haber en acceder a la pretensión del Marqués, es indispensable acudir a los principios fundamentales de la legislación con relación a las fiestas, diversiones y espectáculos públicos, aplicar aquellos principios a la constitución, carácter y estado de esta Ciudad, y comparar después entre sí las utilidades y perjuicios que pueden conducir al acierto en la determinación del asunto, y por lo tanto procurará el Fiscal exponerlas con toda la claridad que exige su importancia.

(*) Inútil me parece hacer resaltar el enorme interés de este escrito de Juan Pablo Forner, el más vigoroso ingenio español del siglo XVIII. Su original, manuscrito, se conserva en la Biblioteca Capitular de la Catedral de Sevilla y ha permanecido inédito hasta el momento presente en que, leído por mí, deduje que se trataba de una pieza de excepcional importancia, que nos revela la originalidad de Forner, su claro entendimiento y su agudo espíritu polémico. Esto, y la convicción de que ha de ser acogido con interés por los lectores de *Archivo Hispalense*, nos inclina a publicar el documento. En él, no se deja este gran español impresionar por los anatemas de Moratín, Jovellanos o Vargas Ponce, y se muestra decidido partidario de la llamada, más tarde, «nuestra fiesta nacional».—LUIS TORO BUIZA, Director de *Archivo Hispalense*.

En todas las naciones cultas se ha tenido por un principio de Gobierno, útil, y aun necesario en muchas ocasiones, proporcionar al pueblo ciertos entretenimientos que a un mismo tiempo le sirviesen de recreo y ocupación, y ha estado tan altamente arraigado este principio en el ánimo de los grandes políticos, que para asegurar la subsistencia de las fiestas públicas las hicieron sagradas en muchos pueblos, enlazándolas con las solemnidades religiosas. Así sucedió en Grecia y Roma, las dos naciones más cultas, más sabias y más políticas que han existido sobre la tierra. Roma debió quizás su poder a sus diversiones excitada la ambición de los ciudadanos en la pompa magnífica de los triunfos, y su impavidez y espíritu belicoso en la sangrienta ferocidad del anfiteatro. Sus juegos olímpicos consagrados a Júpiter fueron el semillero de las artes y de la sabiduría en Grecia; en ellos se formaron aquellos grandes hombres, cuyas obras deseamos imitar y que apenas se hacen accesibles a nuestra admiración. Ellos fueron la fuente de donde se derivó hasta nosotros el conocimiento y gusto de las artes, el amor al saber, el cultivo a la razón y el horror a la estupidez austera, que se contenta con sólo vivir de cualquier modo. Ejemplos tan grandes de naciones que han sido maestras de las posteriores, tanto en las artes que pertenecen al uso de la vida como en las especulaciones que ilustran el ejercicio del entendimiento, parece que no pueden calificarse de irracionales o perniciosos; y ciertamente sería un absurdo creer que las naciones más políticas que ha conocido el mundo pudieron establecer los rogocijos y espectáculos para trastornar con ellos la prosperidad pública a que con tanto conato encaminaban los estatutos de sus legislaciones.

El hombre tiene derecho a divertirse, porque la misma naturaleza imprimió en él esta inclinación necesaria, para que con el recreo se desempalague de las penosas tareas a que le liga la necesidad de vivir a costa de su trabajo y sudor, y vuelva a la fatiga con menos fastidio y repugnancia. En el estado natural, cuando los hombres podían vivir sin otra dependencia ni restricción que las que les imponían los preceptos sencillos que le comunicó el Omnipotente, árbitros de sus acciones en cuanto no conspiraba al daño del próximo, pudiesen entregarse con libertad a los entretenimientos que les inspirase su gusto o antojo.

La necesidad que hubo de formar sociedades civiles para contener y refrenar la malicia humana, limitó ciertamente los derechos que la naturaleza imprimió en los hombres; mas no los borró ni destruyó. Todo se modificó en estos establecimientos facticios, que produjo la depravación del género humano. Pero estas modificaciones no sobrevinieron para destruir la obra del Creador, sino para mantenerla dentro de sus debidos términos, obligando al hombre a que usase bien de sus dones. Tal es el objeto primario y fundamental de toda legislación justa. La diversa calidad que después recibieron las cosas, establecidas ya las comunidades civiles, hizo que de aquellas nociones simples y fundamentales pasase

la política a considerar otros respetos en los institutos de la sociedad. La legislación consideró primeramente que era preciso permitir diversiones a los pueblos, porque ya antes les había inspirado esta propensión la naturaleza, y sin su ejercicio vivieran descontentos, lánguidos y melancólicos; pero para asegurar el recto uso de esta propensión puso en las manos del magistrado, no sólo el régimen, pero la elección de los regocijos. Esta modificación cortó los abusos en el ejercicio de esta inclinación natural; pero observándola después con relación, no a la diversión privada de cada ciudadano, sino a las utilidades generales que de esta relación de las diversiones resultaban al Estado, esto es, a la sociedad en común, notó la sabia perspicacia de los legisladores que el medio más eficaz para mantener los pueblos, bajo del yugo de la soberanía, dóciles a las leyes, fáciles a la obediencia y aun quizás alegres con sus males, era el de embelesarlos con espectáculos y fiestas donde, ocupada la ociosidad, distrajese su atención de los asuntos del Gobierno y viviese alegre en su república. Roma, la imperiosa Roma, echa manos a Nerón y anualmente coronaba de flores su sepulcro, acordándose de la frecuencia y profusión de los espectáculos. Con la religión y con ellos se domó la ferocidad agreste de los primeros hombres y se logró reducirlos a la cultura de la vida sociable. Con esta idea los fomentaron Grecia y Roma y los enlazaron con la pompa y solemnidad del culto. Las victorias y sus festividades se solemnizaban con ellos; y en ellos lograron perfeccionar las artes, tener contentos a los súbditos y enseñorear y dominar la tierra.

Estas ventajas fueron grandes sin duda, y las mayores a que pueda aspirar la Constitución de un Estado, y por lo mismo, para lograrlas, no se contentaron los legisladores con fomentar los espectáculos de cualquier modo, sino que estudiando el carácter de los pueblos, y manejando con destreza las inclinaciones de las gentes, procuraron, en primer lugar, mejorar con la legislación aquellas inclinaciones y carácter, y en segundo lugar establecer tal clase de espectáculos que en ellos se inflamasen los súbditos y se entregasen con ardimiento a llenar los objetos de la legislación. Así Licurgo, que se propuso formar una nación guerrera fundada en el carácter austero y sobrio de los espartanos, redujo todos los juegos a luchas, a combates, a triunfos, a victorias, al fomento de las fuerzas, al desprecio de la muerte y al entusiasmo del honor y la gloria. Así Solón y Pericles, que conocieron en la viveza y perspicacia de los atenienses grande disposición para que su República se aventajase a todas las de Grecia en las artes del entendimiento, fomentaron extraordinariamente los espectáculos y fiestas de ingenio: el teatro, la danza, la música; para cuya ejecución se erigieron magníficos edificios, se pintaron y esculpieron decoraciones y estatuas admirables que han hecho después memorable y aun respetable el nombre de Atenas en los fastos de la sabiduría humana. Roma, que quiere circunscribir en sí todos los géneros de la gloria a que puede arribar el hombre con la razón, con la

industria y con la fuerza, promovió y ejercitó con derramadísima prodigalidad cuantos juegos podían contribuir a la ilustración del entendimiento, al fomento de las artes, y a los tiempos de la milicia, en el teatro, en el circo, en el anfiteatro y en la naumachia. Los pueblos más bárbaros, las naciones más incultas, las gentes más abismadas en la selvaticuez estúpida que hace al hombre degenerar de su naturaleza, constitución misma, han conocido en todos tiempos, o, por mejor decir, se han entregado por impulso natural de sus inclinaciones a este principio político de que sacó tantas ventajas la docta antigüedad y que ha mirado con desdén la Europa moderna (que tanto se aprecia de sabia en el arte de gobernar). Los bárbaros del Norte sojuzgaron a Europa, introdujeron y propagaron en ésta, juntamente con sus costumbres, sus torneos, juegos ecuestres, en que bajo la idea de la diversión hacían sus primeras campañas los caballeros que después, o solos o acaudillando ejércitos, se esparcían por Europa y Asia en busca de la gloria, que colocaban sólo en la guerra y la mortandad. Nada ama el hombre más que el entendimiento y el regocijo; el deleite es su móvil, y el deleite es un sentimiento primario de la naturaleza impresa en la humanidad para su conservación. Así ninguna política más sabia que la que une el deleite a la utilidad, criando entre el placer de los juegos los sentimientos y las costumbres que más convinieron para la grandeza y prosperidad del Estado.

Ocho siglos ha lo menos que en España se están celebrando sin interrupción las fiestas o corridas de toros. Estas alternaban con los torneos en nuestras antiguas costumbres. Cesaron éstos con los nuevos usos que trajeron los diversos Gobiernos, y perseveraron aquéllas constantemente no sólo con tibieza, pero cada vez con más ansia del pueblo en todas sus clases. Los caballeros eran antes los que se ejercitaban en esta destreza que se consideraba como parte de la caza. Pues es bien sabido que en los siglos medios del arte de cazar era uno de los que entraban en el Galeteo o Doctrinal de Caballería. La decadencia que ésta padeció con los golpes formidables que descargaron sobre ellas los soberanos por subjugarla y contenerla, la enervó de tal suerte que perdió hasta la memoria de sus antiguos ejercicios, conservando sólo las vanas prerrogativas de una congoja en laborioso y afanado plebeyo. La nación, ansiosamente afecta al espectáculo de los toros, los admitió en la destreza de gente venal, que por oficio se exponía a esta lid: y con tanto más gusto cuanto con más libertad podían ejercer sobre ella su imperiosa censura; no de otro modo que a la antigua Roma eran más aceptos los gladiadores, por cuanto pendía del arbitrio del vulgo la vida o la muerte de aquellos miserables combatientes. El Gobierno halló entonces la conveniencia de poder aplicar a establecimientos útiles las cantidades que daba de sí la celebración del espectáculo, y de este modo enlazó la diversión del pueblo con la utilidad común, produciendo a un mismo tiempo las ventajas que los políticos han procurado combinar en los recreos públicos, distraer

al vulgo, mantener su carácter y hacer beneficios al Estado. Las fiestas de toros son hijas de siglos militares; son características de una nación que desde el siglo séptimo hasta el décimotercero no ha soltado las armas, no ha conocido otro honor, apenas otra nobleza, otro mérito que el ejercitar bien las fuerzas y la destreza en los duros conflictos de la milicia. Esta fiesta, pues (de la misma suerte que los torneos), eran una escuela en que los caballeros noveles nobles hacían el tirocinio de su profesión, y los veteranos ostentación galante de su habilidad; y por lo mismo, lejos de ser repugnante a la constitución del Estado eran en aquellos tiempos un medio admirable (hablo políticamente) para fomentar y criar el espíritu belicoso de que tanto necesitaba la nación, sojuzgada de gente advenediza. Cuando cesó esta necesidad quedó arraigada en el pueblo la inclinación indole o carácter que engendraron las guerras continuas y las fiestas militares que se adoptaron para asegurar las victorias. Y he aquí la causa oculta que arrastra aún la afición de los españoles hacia las corridas de toros con preferencia a todo otro regocijo. Los hábitos contraídos por largo tiempo no se destruyen tan fácilmente como las constituciones de los Estados. El Gobierno muda, el hábito de los hombres persevera, y para alterarle o borrarle es preciso que la legislación haga amables los nuevos usos que pretenda introducir guiando al pueblo, no forzándole ni violentándole.

En toda nación debe haber espectáculos; porque supuesta la necesidad de que los hombres se diviertan, hay mayor conveniencia y utilidad en que el magistrado regule los regocijos que en dejarlos al insolente arbitrio del pueblo, siempre inclinado al desorden y escándalo. Las naciones poderosas, opulentas y de mucha amplitud de dominios han procurado variar las fiestas para que en su multiplicidad hallase el pueblo mayor celo y por consiguiente el Gobierno mayor número de medios con que inclinarle a llenar los objetos de la legislación. Por desgracia este principio político no se ha practicado en España con la extensión que pudiera haber recibido en nación tan amplia, poderosa y espléndida. La policía de las fiestas y diversiones, o se desconoció o se consideró de poco momento hasta muy entrado este siglo. El pueblo se entregaba con ímpetu desenfrenado a los entretenimientos licenciosos que le sugerían el capricho y el tiempo de noche, de día en el campo, en la población, sin el menor respeto al decoro público y a las decencias de las costumbres. En estas concurrencias verdaderamente bacanales triunfaba impunemente de la incontinencia la embriaguez, la ira, las pasiones todas, que rompen y disuelven los vínculos fundamentales de la sociedad. No las presidía la justicia, y este abandono dió motivo al vulgo para creer que le era lícito el desorden en los días, tiempos y lugares destinados a aquellos entretenimientos, que el mismo vulgo, por uso inveterado, había establecido. Los teatros, cuyo instituto y oficio principal fué en Grecia y debe ser en toda nación culta, enseñar al pueblo, con la ficción, agradables las virtudes

que debe ejercer y los vicios que debe detestar, duraron por largo tiempo entregados casi absolutamente al arbitrio de los mismos individuos que ejercían la farsa, y como éstos de ordinario se engendraban entre las heces del pueblo y hallaban su mayor interés en alimentar las pasiones viciosas por el atractivo e imperio que éstas tienen sobre el común de los hombres. Los teatros fueron en España una escuela de corrupción y un seminario de costumbres infames. En suma, la legislación de España no ha facilitado a su pueblo otros regocijos más bien regulados que las fiestas de toros. No hay entre nosotros un espectáculo más sujeto a la dirección de la ley más útil a la causa pública ni menos pernicioso a las costumbres. No dirá el fiscal que absolutamente sea bueno y laudable. Sobre su licitud se ha disputado mucho, pero el mismo hecho de subsistir en la Capital del Reino, escusa la molestia de verter aquí textos y doctrinas impertinentes. El fiscal cree que no sería imposible establecer fiestas con menos apariencias de sanguinarias y de mayor influjo en las costumbres; pero el fiscal no trata de formar aquí una legislación platónica sobre las diversiones públicas, trata sólo de manifestar el estado que éstas tienen en España, y determinar cuáles deben ser preferidas y permitidas cuando se crea conveniente conceder a una ciudad populosa algún género de distracción sujeta al regimiento y regulación del magistrado.

Las consideraciones políticas que indujeron la necesidad de los espectáculos, como dirigidas principalmente a refrenar la multitud y a utilizar el Estado, ejercen todo su influjo en las ciudades grandes y populosas, porque en ellas son más peligrosos los accidentes del desorden, son más fértiles los vicios, más común la ociosidad, y es absolutamente imposible que acompañen la sencillez y el candor a los desahogos que busque la multitud para sacudir el fastidio de las tareas ordinarias. Esta verdad es tan evidente que no necesita de prueba hablando con un Tribunal encargado de la administración pública de una gran provincia. En el sistema gubernativo, los pueblos pequeños deben acercarse más al Estado de la sociedad natural, y a los grandes como máquinas más complicadas deben imponerse más leyes, más opresión, mayor artificio y mecanismo en sus movimientos. Pocas leyes bastan para gobernar pocos hombres, pocos establecimientos para hacerlos felices, cuida sólo la legislación de que no sean malos ni perniciosos. En los demás debe permitírseles que vivan en la simplicidad de los puros impulsos de la naturaleza, ilustrada su racionalidad lo que baste para no abusar de ellos ni adulterarlos. Los pueblos grandes, receptáculos del esplendor de las artes, de la cultura del comercio, del lujo, de las invenciones de los hombres, son los que deciden de la suerte de los Estados, y de sus costumbres y modo de pensar pende de ordinario la constitución de las sociedades políticas. Cuanto se practica y ejercita en ellas es todo artificial, todo inventado, todo efecto del estudio o capricho industrioso. Los sentimientos de la naturaleza yacen allí ahogados o acomodados a los usos facticios, hijos del lujo y de

El Fiscal de lo Criminal
Dn Juan Pablo Forner en vista
de la Representacion, y Orden del Supremo
Consejo Relativas á la Comida de Novillos
solicitadas por el Marques de Veñanes co-
mo Olexmano mayor de la Real Maes-
tranza de esta Ciudad, que le á pasado el
Acuerdo para que en su vista exponga lo
que le pareciere: Dice que este negocio embuel-
ve grandes, y graves consecuencias, por
lo mucho que su Concepcion ó Denegacion
puede influir en la constitucion publica
de esta Ciudad; Mayormente si se consi-
deran las Razones que ha alegado el Absis-
tente para impedir esta clase de Diversio-
nes: Como el objeto de toda buena legisla-
cion es ajustar los Establecimientos y usos
de los pueblos á las Reglas de la Utilidad co-
mun; y como esta Utilidad comun presin-
de muchas veces de algunos perjuicios parti-
culares, por aquel axioma politico de que en
toda comunidad es preferible el Bien Univer-
sal, y Grande, á el mal particular, y peque-
ño: Entiende el Fiscal que para determi-
nar la Conveniencia ó inconvenientes que

la que se llama civilidad. Por lo mismo, las diversiones naturales, aquellas que inspira en los hombres el impulso de la naturaleza, lejos de ser estimadas son miradas como ridículas en los grandes pueblos, donde como se vive con arte y con esplendor, nada divierte sin brillantez y artificio. Sevilla es actualmente un notable ejemplo de esta verdad. Reducidos sus habitantes a una austeridad o más bien a una rigidez áspera, que los aleja de todo recreo y esparcimiento, manifiestan en lo exterior el abatimiento hipócrita que influye la opresión con que son gobernados cuando en lo interior se abrasan en vicios voraces que tal vez desconocieran si les fuera lícito desahogar sus inclinaciones en los recreos públicos. Sevilla, que en otro tiempo fué el emporio de las artes, el centro de la esplendidez y la ciudad amena y más apetecida entre las de España, es hoy el emporio de la indolencia, el centro de la languidez melancólica y una comunidad triste, en donde hambriento el pueblo, ejerce sordamente cuantos vicios halla proporcionados para socorrer la necesidad que le fatiga. La clase noble, que por su calidad viven exentos de las obligaciones del trabajo, da a su ocio el empleo que permite la constitución semimonástica de la ciudad. La plebe acuastrillada en las puertas de las tabernas se embriaga por no tener otro entretenimiento a que distraerse, siendo aquella torpe irracionalidad la única diversión que conoce. La Venus vaga (*) tiene su trono en esta población y con dificultad se hallará otra donde corra con más insolencia este vil tráfico. En suma, como no hay diversiones públicas dirigidas y presididas por la Ley, como ésta no ejerce su imperio en lo interior de las casas por las precauciones que se toman para que no transpire lo que pasa en ellas, y como las poblaciones grandes no aman las diversiones campestres y sencillas de la pura y simple naturaleza, Sevilla, con grandes apariencias de austeridad religiosa, yace abismada en un desorden sordo y profundo que enerva su constitución y enflaquece cuantos medios se procuran tomar para reanimarla. Todo está lánguido en ella, todo aletargado y sin movimiento; falta la energía en sus principios constitutivos; el sello del ocio y del fastidio se ve impreso en el semblante mismo de sus ciudadanos. ¿Con cuántos vicios, con cuántas hambres, trampas y usura no se compra el mezquino fausto que aparece en las concurrencias? Los magistrados del crimen tocan con la mano los miserables recursos de que se vale la vanidad de la plebe para desmentir en público, con una ostentación congojosa, la indigencia y penuria doméstica. Ningún pueblo más a propósito que Sevilla para la prosperidad de las artes: sus naturales aman el boato, son pródigios para el lucimiento. Su aplicación sería segura y permanente si se le facilitasen ocasiones de lucir en grandes concursos, se multiplicarían sus tareas, y ellos mismos consumirían recíprocamente las producciones de su tra-

(*) Vaga escribió Forner o entendió su amanuense; sin duda quiso decir: bagasa, ramera.—N. de la R.

bajo, porque el móvil del andaluz es la bizarría del fausto, y al Gobierno toca hacer el debido uso de este móvil.

Los regocijos públicos, lejos de fomentar el ocio de las grandes poblaciones, excitan la industria y vivifican el espíritu abatido en que cae el hombre cuando sus inclinaciones no hallan estímulos que las inflame. Los espectáculos y fiestas no son incompatibles con la opulencia, al contrario, son uno de los medios que a veces usa la política para que dando movimiento a comercio se desagüe y circule el dinero estancado, se facilite el cambio, se asegure el consumo; el pueblo, ansioso de divertirse, duplica sus tareas para adquirir la cantidad que le ha de proporcionar la diversión y al mismo tiempo se entrega gozoso a la penalidad de un trabajo ímprobo que, sin aquella esperanza, le sería fastidioso e intolérable. Un clima ardiente que por su constitución física inclina al ocio y la indolencia, necesita más que otro alguno del estímulo de la diversión para que sus gentes despierten al ejercicio penoso de las artes y oficios. El sevillano es sobrio por pereza, su entusiasmo se enciende sólo a la vista del fausto y concurrencias brillantes: para comer no trabajará, para lucir se enardecerá, se hará laborioso a pesar del perezoso influjo de su clima. Los buenos principios de la economía pública, animados por el espíritu vivificador de los regocijos, producirán para la prosperidad de Sevilla afectos rápidos que no ocasionarán jamás las ordenanzas de los gremios, la débil sociedad económica y los áridos sistemas de industria.

A las fiestas públicas se debe también la perfección de la política, porque como en los grandes concursos son más fáciles los desórdenes, el magistrado cela entonces con mayor atención, medita y pone en práctica medios oportunos para evitar y contener el desenfreno de la plebe. Aunque los espectáculos no produjeran a Sevilla otra utilidad que la de establecer en ella las principales precauciones de la Policía, sería siempre este beneficio muy superior a los inconvenientes que abultó el Asistente en su represetación. La tranquilidad de Sevilla no resulta hoy de la vigilancia y freno de la justicia, sino del carácter de sus habitantes; y los delitos no dejan de contenerse por temor de que sean descubiertos, sino por el letargo mismo a que yace el pueblo indiferente a las malas y a las buenas acciones. En la oscuridad doméstica y en el retiro de las habitaciones, hierven vicios o desórdenes que en sus efectos son más perniciosos a la prosperidad común que lo serían si se ejercitasen a cara descubierta. Entre las grandes reglas de gobierno, debe ser la principal obligar al pueblo a que obre en público lo más que se pueda; a que no oculte sus acciones entre las sombras ni las ejecute en parajes inaccesibles a la vigilancia de los jueces, porque la publicidad no sólo contiene los delitos con la vergüenza y el temor, sino que facilita el castigo de los que se comenten; utilidades ambas a que deben dirigirse primaria y fundamentalmente todas las providencias de la legislación y administración criminal, sea por el privilegio de Bruselas, sea por las máximas de Go-

bierno que rigen actualmente en Sevilla. En esta ciudad, que es la mayor población del reino después de Madrid, no es equivalente el freno a la contingencia de delinquir; las calles estrechas y pavorosas, quedan oscuras y abandonadas una hora antes de medianoche en todo tiempo y estación—un vulgo inclinado al ocio, antes echa mano del delito que del trabajo para satisfacer a las necesidades de la vida, y abundando tanto en Sevilla esta clase de vulgo, parece que en ninguna otra parte se debía atender con más solicitud a evitar los riesgos de la holgazanería. Sin embargo, no habrá acaso otro pueblo en España donde ésta logre más proporciones para subsistir: de día, con la protección que se dispensa a la mendiguez, y de noche, con el abandono y tinieblas en que queda sumida la ciudad. Establézcanse los espectáculos, y las necesidades mismas de evitar los desórdenes en sus concurrencias hará que queden establecidos los medios que prescribe la Policía para llenar los dos principales objetos de toda buena legislación, conviene saber: proporcionar a los ciudadanos las comodidades posibles y precaver los delitos para disminuir la precisión de castigarlos. Los espectáculos suministran igualmente arbitrios admirables para que el pueblo contribuya gustoso a la formación de ciertos establecimientos que nunca llegarían a existir si para su permanencia fuese preciso imponer nuevas contribuciones por los términos ordinarios. El pueblo se sobresalta a la voz de impuesto y tributo o nuevo gravamen, ni cree el Fiscal que siempre haya razones justas para aumentar las cargas al pueblo más allá de lo que permitan sus fuerzas, y tal vez es más conveniente privarle de la utilidad de algunos establecimientos que gravarle enormemente de modo que se le haga intolerable el peso y trate de sacudirlo. Por esto los buenos políticos, cuando las circunstancias de las cosas no contienen el término y giro ordinario en algunos ramos de la administración pública, echan mano de medios indirectos para lograr sus fines, no sólo con repugnancia, pero con gozo a la plebe, y tal es el uso que pueda hacerse de las fiestas y espectáculos no inferior a los que quedan ponderados. El Fiscal ha leído con suma repugnancia en la representación del Asistente la proposición de un nuevo impuesto que equivaliese a lo que pudiese redituarse las fiestas de novillos; esto sería hacer pagar al pueblo hasta la privación del derecho que tiene a divertirse, o lo que es lo mismo, hacerle pagar un tributo para su mayor opresión: ¿Quién hasta ahora ha imaginado tributos para las restricciones o privaciones? El esclavo no debe pagar cosa alguna al amo por llevar la cadena o por no poder usar libremente de sus acciones. Cohartar a los hombres es preciso, porque esta sujeción resulta la seguridad en las sociedades, pero los tributos nada tienen que ver con estos vínculos que ligan y sujetan la libertad de los ciudadanos, sus causas son muy distintas, la necesidad de imponerlos nace de muy diversos fundamentos; y el hecho mismo de su imposición exige en verdad más atención y escrúpulo de lo que se manifiesta en la representación del Asistente si éste expusiera

a S. M. la falta que hay en Sevilla de algunos establecimientos utilísimos, especialmente de la limpieza y obras del río para que recobrase la opulencia de su antiguo comercio. Si conociendo lo difícil y delicado que es gravar al pueblo con nuevas cargas sin necesidad urgentísima, propusiera la celebración de algunas fiestas o espectáculos que arrancasen del pueblo, con gusto y regocijo suyo, las cantidades necesarias para proveer a tan útiles y loables fines, el Fiscal, lejos de reprobar este pensamiento, le adoptaría y le promovería con cuanta eficacia puede caber en el celo de un magistrado que desea unir y hacer inseparables la prosperidad del trono y la de los pueblos. Esta clase de contribuciones voluntarias y regocijadas producen, entre otros, dos grandes beneficios: uno, el hecho mismo de no ser forzadas, generales ni obligatorias, de donde nace la tranquilidad y aun gozo con que la reciben los contribuyentes; otro, que sus cantidades, como aplicadas a establecimientos determinados, duplican la prosperidad común, facilitando medios seguros que la ocasionen y mantengan.

Por último, si se atiende al entusiasmo que hay en la Andalucía por las corridas de toros, que éstas son lícitas en España, no se conocen otras fiestas, regocijos ni diversiones, sujetos al régimen del magistrado, que los teatros y las corridas, que en caso de adoptarse algunos, deben posponerse aquéllos a éstas, por ser menos perniciosos al carácter y costumbre de la nación; y que una ciudad tan populosa como Sevilla carece de muchos y grandes beneficios que influyen directamente en la buena o mala constitución política de la segunda población del Reino, se vendrá en conocimiento de que en ella deben establecer espectáculos y que éstos no puedan ser otros que los de toros. Ni se detiene el Fiscal en los inconvenientes que pondera el Asistente, porque nada subsiste sin ellos en el mundo. En los templos mismos se cometen delitos, y la concurrencia a las solemnidades del culto es más veces efecto de la depravación que de la obligación de adorar al Omnipotente.

Los grandes políticos miran las cosas en la sociedad con distintos ojos que los devotos o anacoretas. El objeto de la política no es formar santos, sino hacer felices a los ciudadanos temporalmente, proporcionándoles seguridad y conveniencia y fomentando las virtudes civiles que se necesitan para que el Estado se aventaje en grandeza y poder a los que por rivalidad pretendan oprimirle o enflaquecerle. Las fiestas y espectáculos, además de ser una deuda en la administración pública, por el derecho que tiene a ellos el pueblo, sujetan y doman la ferocidad del vulgo: alimentan y reaniman sus fuerzas para que con más espíritu se entregue a los afanes del trabajo, fomentar la industria y el comercio por el consumo y circulación de las especies, promoviendo así las artes y oficios nacionales, distraen al pueblo de los vicios infames en que se abisma cuando no halla objetos públicos que llamen su atención; disminuyen el número de los delitos por la publicidad a que expone el vulgo sus

acciones y hacen más fáciles la averiguación y castigo de los que se cometen, perfeccionan e introducen las reglas, medios y arbitrios de la buena policía en las naciones y pueblos donde no se conocían ni practicaban, proporcionan contribuciones voluntarias para formar establecimientos utilísimos que nunca se verificarían sin echar mano de este recurso, y haciéndonos precisamente a las corridas de toros, es una verdad experimental e incontestable que con ellas se aumenta la propagación del ganado más útil a la labor de los campos, porque en la economía política es un axioma de todo punto infalible que la certidumbre del consumo fomenta las granjerías y multiplica las especies y géneros comerciales. Compárense todos estos beneficios que resultarán infaliblemente a Sevilla con la celebración de las fiestas de toros (pues el Fiscal cree de muy poca importancia esta diferencia accidental); compárese, repetimos, con los inconvenientes que alega el Asistente, y resuelva la madura deliberación del Acuerdo, cuales deben preponderar en la balanza de una sabia y prudente política, y en su virtud tomará la resolución que juzgue más oportuna.—Sevilla y febrero 19 de 1792.—*Don Juan Pablo Forner.*